



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.435/03.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Convenio entre el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos y la Provincia de La Pampa.-

DICTAMEN N° 0350/03 .-

Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:

En atención a lo solicitado a fs. 6 vta., esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- En la actualidad la relación con el Servicio Penitenciario Federal a los fines del alojamiento de los detenidos de jurisdicción provincial se halla regulado por el convenio que fuera aprobado por Ley n° 1740, cuya copia se agrega.-

El nuevo texto, en términos generales sigue la redacción que posee el que actualmente se halla en vigencia, con las siguientes variantes sustanciales:

a) La cláusula Décima Primera, cuya redacción implicará cambios de carácter económico sobre lo efectuado en el ejercicio 2002;

b) La cláusula Décima Segunda que implica la fijación de un nuevo monto con relación a la misma cantidad de internos, mientras que para los casos de exceder el cupo se mantiene el monto diario a abonar (comparación cláusulas décima tercera de fs. 4, con la décima segunda del convenio vigente, fs. 10; y cláusulas vigésimo tercera de fs. 5 con la vigésimo primera de fs. 11);

c) se incorpora la cláusula décima séptima a los fines de prever la posibilidad de variaciones significativas de la composición de los costos de los servicios prestados por el organismo penitenciario.-

II.- En consecuencia, cabe cumplimentar previamente lo siguiente:

1) Incorporar la Resolución 397/95 que forma parte como Anexo I, a tenor de la cláusula tercera; y

2) Dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los efectos de que emita opinión sobre la incidencia que corresponderá con relación a lo ya ejecutado correspondiente al ejercicio 2002 y a los nuevos valores globales determinados para el corriente año y los siguientes.-

3) De no merecer otras observaciones, el mismo podrá ser elevado en original y copia a la firma del señor Gobernador con los recaudos de prácticas y, con posterioridad deberá confeccionarse el respectivo Mensaje y Proyecto de Ley para ser sometido a la correspondiente aprobación legislativa con ajuste a los preceptos de la Constitución de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-

04 ABR 2003



[Firma]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa